



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 08 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 018-2024-CM/MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 07 de febrero del 2024; la Hoja de Coordinación N° 002-2024-ALE/MDCH/CH/C. de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Externo; el Memorandum N° 128-2024-GM-MDCH-CH, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por el Economista Fredy Anselmo Almanza Barriga, Gerente municipal; el Oficio N° 122-2024-MPCH/OCI, a Fs. 05, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por la Sr. Rosa Leydi Rengifo Inca, jefa del Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, de la Contraloría General de la República; sobre la autorización para que la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal realice las acciones pertinentes sobre el Informe de Control Especifico N° 043-2023-2-0386-SCE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades de manera expresa prescribe: "La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno ellos. Sus informes son públicos.";

Que, conforme establece el artículo 09°, numeral 23 de la ley Orgánica Municipal - Ley N° 27972; donde expresamente indica: "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, revisado el Oficio N° 122-2024-MPCH/OCI, a Fs. 05, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por la Sr. Rosa Leydi Rengifo Inca, jefa del Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, de la Contraloría General de la República, por medio del cual requiere remisión de las acciones administrativas para la implementación de la recomendación del Informe de Control Específico N° 043-2023-2-0386-SCE, indicando además que dicho Órgano de Control Institucional viene realizando el seguimiento **PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS CONTENIDA EN EL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°. 043-2023-2-0386-SCE**, que fue llevado a cabo a la **"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 56281 AÑAHUICHI del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco**, la misma que fue comunicada al titular de la entidad con oficio N° 915-2023-MPCH/OCI. con la fecha de 22 de noviembre del 2023.;

Que, mediante el Memorandum N° 128-2024-GM-MDCH-CH, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por el Economista Fredy Anselmo Almanza Barriga, Gerente municipal, por medio del cual, solicita al Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de esta entidad para que conforme a sus atribuciones y funciones realice la revisión, apreciación y recomendación pertinente de lo requerido por el Órgano de Control Institucional de la municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

Que, estando a la Hoja de Coordinación N° 002-2024-ALE/MDCH/CH/C. de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Externo de esta entidad, quien informa que habiendo realizado la revisión correspondiente se encuentra indicios suficientes de posibles faltas e incluso configura delito por lo que recomienda que el expediente completo sea remitido a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que conforme a sus atribuciones y ceñidos a la Ley realicen las acciones que la Ley les ampara.;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2024-CM/MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 07 de febrero del 2024, el Pleno del Concejo Municipal en su artículo primero ACORDÓ: **AUTORIZAR**, a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad distrital de Chamaca y bajo responsabilidad, inicie las acciones legales que ameriten en contra de los ex funcionarios, ex servidores o terceros, respecto al **INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°. 043-2023-2-0386-SCE**, que fue llevado a cabo a la **"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 56281 AÑAHUICHI del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco**;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad distrital de Chamaca y bajo responsabilidad, inicie las acciones legales que ameriten en contra de los ex funcionarios, ex servidores o terceros, que se encuentren responsables respecto al **INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 043-2023-2-0386-SCE**, que fue llevado a cabo a la **"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 56281 AÑAHUICHI del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco**.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°. 043-2023-2-0386-SCE, que fue llevado a cabo a la "EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 56281 AÑAHUICHI del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, a la Oficina de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones administrativas que se requiera contra los que se hallen responsables.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de la Procuraduría Pública Municipal, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos y demás unidades orgánicas competentes para su estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaría General su publicación, y a la Oficina de Informática y Sistemas cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca: www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE